



Roj: **SAP B 4232/2019 - ECLI: ES:APB:2019:4232**

Id Cendoj: **08019370222019100223**

Órgano: **Audiencia Provincial**

Sede: **Barcelona**

Sección: **22**

Fecha: **23/01/2019**

Nº de Recurso: **15/2018**

Nº de Resolución: **72/2019**

Procedimiento: **Sumario**

Ponente: **JOAN FRANCESC URÍA MARTINEZ**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

Audiencia Provincial de Barcelona

Sección Vigésimosegunda

Rollo Sumario núm. 15/2018

Referencia de procedencia:

JUZGADO VIOLENCIA SOBRE LA MUJER 3 BARCELONA

Rollo de Sumario núm. 5/2018

SENTENCIA NÚM. 72/2019

Magistrados/das:

Joan Francesc Uría Martínez

Maria Josep Feliu Morell

Patricia Martínez Madero

La dicta la Sección Vigésima Segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona en la presente causa núm. 15/2018, Sumario núm. 5/2018, procedente del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 3 de Barcelona, seguida por delito continuado de agresión sexual, por delito de maltrato continuado y, por delito de amenazas continuado contra Severiano , con DNI NUM000 .

Han sido partes el acusado Severiano , representado por el Procurador Raúl González González, y defendido por el Letrado Josep Portal Manrubia, y el Ministerio Fiscal. De esta sentencia, que expresa la opinión del Tribunal, ha sido ponente D. Joan Francesc Uría Martínez.

Barcelona, veintitrés de enero de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero. En la fase intermedia de esta causa, instruida por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. 3 de Barcelona con el núm. 3/2018 de diligencias previas, luego sumario núm. 5/2018, el Ministerio Fiscal formuló acusación contra Severiano , como autor responsables de tres delitos de malos tratos en el ámbito de la violencia de género, del artículo 153.1 y 3 del Código Penal (CP), un delito leve de hurto, del artículo 234.2 CP, un delito continuado de amenazas, de los artículos 169.2 º y 74 CP, y un delito continuado de agresión sexual, de los artículos 178, 179, 192 y 74 CP, concurriendo, respecto de los delitos de amenazas y agresión sexual, la circunstancia agravante de parentesco del artículo 23 CP, interesando la imposición al procesado de las penas siguientes: por cada delito de malos tratos, 1 año de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 2 años y 6 meses de privación del derecho a la tenencia y porte de armas, y durante un tiempo superior en 2 años a la pena de prisión prohibiciones de acercarse a menos de mil metros a Bárbara y al domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro en que ésta se encuentre, y de



comunicarse con la misma por cualquier medio; por el delito leve de hurto, 3 meses de multa con una cuota diaria de 10 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al artículo 53 CP ; por el delito continuado de amenazas, 2 años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y durante un tiempo superior en 2 años a la pena de prisión prohibiciones de acercarse a menos de mil metros a Bárbara y al domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro en que ésta se encuentre, y de comunicarse con la misma por cualquier medio; y por el delito continuado de agresión sexual, 12 años de prisión e inhabilitación absoluta, y durante un tiempo superior en 10 años a la pena de prisión prohibiciones de acercarse a menos de mil metros a Bárbara y al domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro en que ésta se encuentre, y de comunicarse con la misma por cualquier medio. También solicitó el Ministerio Fiscal la imposición al procesado, por un tiempo de 10 años, de la medida de libertad vigilada consistente en prohibiciones de aproximación a la víctima y de comunicación con ésta, y la participación en programa formativo de educación sexual; y, por último, la condena al mismo indemnizar a Bárbara en 6.925 euros, y al pago de las costas.

Segundo. En trámite de calificación provisional, la defensa interesó la libre absolución del procesado.

Tercero. En el juicio oral, tras la práctica de la prueba y en trámite de conclusiones, el Ministerio Fiscal retiró la acusación, y defensa elevó a definitiva su calificación provisional.

Hechos probados

Severiano , mayor de edad y sin antecedentes penales computables en esta causa, salió de prisión el 17 de diciembre de 2017, y en los días siguientes, hasta el 28 de ese mes, al menos en una ocasión fue al domicilio en el que residían su esposa, Bárbara , y dos de los cinco hijos comunes, Avelino y Abel , domicilio sito en la CALLE000 , núm. NUM001 , de Barcelona, donde se encontraba durmiendo cuando, en la madrugada del día 28 de diciembre, accedió a la vivienda una patrulla de policía, que lo detuvo.

Desde que el detenido pasó a disposición judicial se encuentra en prisión provisional por esta causa.

Fundamentos de derecho

Primero. Procede dictar sentencia absolutoria, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia, pues en el acto del juicio oral, estando constituida la acusación únicamente por el Ministerio Fiscal, éste retiró la acusación que hasta entonces venía sosteniendo, y el principio acusatorio que rige el proceso penal impide que pueda haber condena sin acusación válidamente sostenida, lo que es razón bastante para aquel pronunciamiento.

Segundo. No obstante lo anterior, se ha de decir que las razones dadas por el Ministerio Fiscal para retirar la acusación son plenamente ajustadas a derecho, ya que en el plenario no se ha practicado prueba de cargo apta para enervar la presunción de inocencia, pues los que se presumían testigos directos de todos los hechos imputados (Bárbara) o de algunos de ellos (Avelino y Abel) se han acogido a la dispensa a declarar que establece el artículo 416.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal , y no han querido declarar contra su esposo y padre, respectivamente, y sin su testimonio resultaba inviable la acreditación de los cargos, y no sólo por la imposibilidad de substituir testigos directos por testigos de referencia de lo que éstos manifestaron a éstos en su día, sino porque además, y respecto del delito más grave imputado, ni siquiera se disponía de testigos de referencia.

Fallo

1. Absolvemos libremente a Severiano de los delitos de malos tratos en el ámbito de la violencia de género, leve de hurto, continuado de amenazas y continuado de agresión sexual de los que hasta el acto del juicio oral venía siendo acusado por el Ministerio Fiscal.
2. Declaramos de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.
3. Disponemos el cese de todas las medidas cautelares impuestas al procesado en esta causa y su inmediata puesta en libertad si no estuviera privado de ella por otra u otras causas.

Esta sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de los diez días siguientes al de la última notificación.

Así lo dispone el Tribunal y lo firman los magistrados que lo forman.